

VIP/DC/4 ORIGINAL: INGLÉS FECHA: 5 DE FEBRERO DE 2013

Conferencia diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas

Marrakech, 17 a 28 de junio de 2013

PROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CLÁUSULAS FINALES DEL TRATADO QUE SERÁ EXAMINADO EN LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

aprobado por el Comité Preparatorio de la Conferencia diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas.

El proyecto de disposiciones administrativas y de cláusulas finales del tratado que será examinado en la Conferencia diplomática fue aprobado con la condición de que deben continuar examinándose las partes entre corchetes.

## **Proyecto**

# Tratado por el que se facilita a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas

# <u>Índice</u>

Artículo []:	Asamblea
Artículo []:	Oficina Internacional
Artículo []:	Condiciones para ser parte en el Tratado
Artículo []:	Derechos y obligaciones en virtud del Tratado
Artículo []:	Firma del Tratado
Artículo []:	Entrada en vigor del Tratado
Artículo []:	Fecha efectiva para ser parte en el Tratado
Artículo []:	Denuncia del Tratado
Artículo []:	Idiomas del Tratado
Artículo []:	Depositario

#### Asamblea

- 1. a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.
- b) Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.
- c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea puede pedir a la OMPI que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o que sean países en transición a una economía de mercado.
- 2. a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a su aplicación y operación.
- b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del artículo [...] respecto de la admisión de determinadas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.
- c) La Asamblea decidirá la convocación de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y dictará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.
- 3. a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.
- b) Toda Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de dichas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si uno de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.
- 4. La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la OMPI.
- 5. La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso y establecerá su propio reglamento interno, en el que quedarán estipulados, entre otras cosas, la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para tomar las diferentes decisiones.

# Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

#### Condiciones para ser parte en el Tratado

- 1. [Todo Estado miembro de la OMPI] [que también sea miembro de la Unión de Berna o parte en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC)] podrá ser parte en el presente Tratado.
- 2. La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia, y su propia legislación vinculante para todos sus Estados miembros, respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser parte en el presente Tratado.
- 3. La Unión Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo anterior en la conferencia diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

# Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

# Firma del Tratado

El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Sede de la OMPI, durante un año a partir de su adopción, por toda Parte que reúna las condiciones requeridas para tal fin.

# Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que [20] [Partes] que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo [...] hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

## Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

## El presente Tratado vinculará:

- i) a las [20] [Partes] que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo [...], a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;
- ii) a cualquier otra Parte que reúna las condiciones mencionadas en el artículo [...] a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

## Denuncia del Tratado

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

#### Idiomas del Tratado

- 1. El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.
- 2. A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1, previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por "parte interesada" todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Unión Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

# <u>Depositario</u>

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

[Fin del artículo [...] y del documento]